

o cualquier otro uso. Cuota de participación en el inmueble 7,00%". Las fincas figuran inscritas en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño a favor de la Entidad Mercantil Construcciones Vinícola del Norte S.A., respectivamente, al libro 791, folio 172, finca nº 49.140 y libro 785, folio 158, finca nº 48.964. Las reiteradas fincas figuran catastradas a nombre de D. Cándido García Monasterio.º Por providencia de fecha de hoy se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las partes interesadas, a los propietarios de las fincas colindantes, y a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes puedan comparecer ante este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño a 26 de julio de 1993.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 5 DE LOGROÑO

Edicto

III.E.1718

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 5 de Logroño,

HAGO SABER: Que por providencia de fecha dos de septiembre de 1.993, se ha tenido por solicitada la declaración del estado de suspensión de pagos de GRAFICAS GONZALEZ S.A., dedicada a las artes gráficas en general, con domicilio social en esta ciudad Polígono Cantabria, parcelas 49, 50 y 51, quedando intervenidas todas sus operaciones y habiéndose nombrado Interventores Judiciales a D.FRANCISCO JAVIER SANTAMARIA RUBIO, D. VICTOR SOLDEVILLA MORENO y a la acreedora BANCO DE SANTANDER, lo que se hace público a los efectos prevenidos en la Ley.

Logroño a dos de septiembre de 1.993.— La Magistrado Juez.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 7 DE LOGROÑO

Citación

III.E.1719

Dª. MARIA SOL VALLE ALONSO, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 7 de Logroño en legal sustitución, por el presente hago saber

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de Juicio de Desahucio, bajo el nº 493/93 a instancia de Dª. Angeles Esquivel San Miguel, asistido por el Letrado Sr. Ibarra Cucalón, contra D. Houari Bahab, en los que por Providencia dictada en el día de la fecha se ha acordado citar al demandado D. Houari Bahab, al acto del Juicio, que tendrá lugar el próximo día 30 de Septiembre a las 10 horas, apercibiéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, citándole en tal caso, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.577 de la L.E.C., por segunda vez al Acto del Juicio para el día 1 de Octubre a las 10 horas, con el apercibimiento que de no concurrir a este segundo señalamiento se le tendrá por conforme con el desahucio y se procederá sin más citarlo ni oírlo a desalojarlo de la finca.

Y para que sirva de citación en forma para el demandado D. Houari Bahab, extendiendo el presente, que será publicado en el Tablón de Anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 1 de Septiembre de 1.993.

Notificación de sentencia

III.E.1720

El Sr. D. José Matías Alonso Millán, Magistrado Juez de Instrucción número 7 de Logroño y su partido.— Ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio de Faltas, seguidos en este Juzgado con el número 29/93 letra D por la presente faltas de lesiones, con intervención del Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y como implicados; como denunciados a María Mercedes de la Fuente Plano, María Teresa Molinet Bravo, José Carlos Hermida Iglesias y Angel María Molinet Bravo.

Fallo; Que debo de condenar y condeno a José Carlos Hermida Iglesias como autor de una falta de lesiones a la pena de cinco días de arresto menor y a que indemnice a María Mercedes de la Fuente Plano en la cantidad de 12.000 Ptas.— Que debo condenar y condeno a María Teresa Molinet Bravo, como autora de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y a que indemnice a José Carlos Hermida Iglesias en la cantidad de 12.000 Ptas.— Se imponen las costas a los condenados, quienes deberán satisfacerlas por mitad.

Notifíquese a las partes esta resolución en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma se podrá interponer recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes al de su notificación.

Y para que sirva de notificación a María Teresa Molinet Bravo, extendiendo la presente a 2 de septiembre de 1993, doy fe.— La Secretaria.

Notificación

III.E.1721

Que en este Juzgado se sigue Juicio de Faltas número 76/93-A, por lesiones en agresión que denuncia LUCIA SANTIAGO MONTROYA contra

MANUEL JIMENEZ AMADOR, y habiéndose señalado para la celebración de dicho juicio el próximo día 4 de NOVIEMBRE DE 1.993, a las 10 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y acordándose citar a los implicados y al denunciado MANUEL JIMENEZ AMADOR, por el B.O. de La Rioja por ser desconocido su domicilio, haciéndosele saber que puede asistir acompañado de Abogado, y con todas las pruebas de que intente valerse en su defensa, y caso de residir fuera de esta circunscripción no tiene obligación de asistir, pudiendo apoderar a persona que le represente, y que la ausencia del inculpado que conste citado en forma, no suspenderá la celebración ni la resolución del juicio.

Y para que sirva de notificación al denunciado Sr. Jiménez Amador, extendiendo la presente el día dos de Setiembre de mil novecientos noventa y tres.— La Secretaria.

Notificación de sentencia

III.E.1726

Dª Mª SOL VALLE ALONSO, Magistrada Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de Logroño, por el presente, HACE SABER:

Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio de separación número 128/93, en los que en fecha 22 de Julio de 1993 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo dicen literalmente así:

“VISTOS por el Ilmo. Sr. D. JOSE MATIAS ALONSO MILLAN, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 7 de esta ciudad los presentes autos de juicio de separación seguidos en este Juzgado con el número 128/93 a instancia del Procurador Dª LOURDES URDIAIN LAUCIRICA en nombre y representación de Dª SUSANA BARCENAS ITURRIAGA, contra D. FRANCISCO JAVIER VEGA HERRERIA, en situación de rebeldía procesal

FALLO: Que debo decretar y decreto la separación de los cónyuges, Dª Susana Bárcenas Iturriaga y D. Francisco Javier Vega Herreria, acordando las siguientes medidas complementarias:

PRIMERA-. Las que se producen por ministerio de la Ley.

SEGUNDA-. La madre y esposa será la encargada de la guarda y custodia de la hija común.

TERCERA-. Hasta tanto se liquide la sociedad de gananciales, cada cónyuge continuará con la administración de los bienes que tenga en común.

Se declara privado a Francisco Javier Vega Herreria de la patria potestad sobre su hija menor de edad, Tania Vega Bárcenas”

Y para que sirva de notificación en forma para el demandado D.FRANCISCO JAVIER VEGA HERRERIA, al que se le hace saber que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su publicación, extendiendo el presente, en Logroño, a 2 de Septiembre de 1993.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE CALAHORRA

Edicto

III.E.1722

D. BENITO PEREZ BELLO, JUEZ DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE LA CIUDAD DE CALAHORRA (LA RIOJA) Y SU PARTIDO), HACE SABER:

Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 59/93, a instancia de SUMINISTROS LOINAZ SA, d/ En Beasain, c/ Mayor, nº 2, representado por el Procurador Sr Del Pino Martínez contra D. José Luis Ruiz Rincón, vecino de Calahorra, en los que se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados a la parte demandada que al final se indican, para cuyo acto se ha señalado la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de Numancia n.º 26-2ª planta de Calahorra, y las siguientes fechas:

PRIMERA SUBASTA: Día 18 de octubre a las 10 horas.

SEGUNDA SUBASTA: Día 15 de noviembre a las 11,15 horas.

TERCERA SUBASTA: Día 13 de diciembre a las 10,30 horas.

Bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Para la primera subasta el tipo será el resultado del avalúo; para la segunda el mismo con el 25 por 100 de rebaja, y sin sujeción a tipo para la tercera.

Segunda.— No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta, con lo demás prevenido en el artº 1499 de la L.E.Cv.

Tercera.— Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán acreditar haber consignado previamente en la cuenta de depósitos y consignaciones judiciales nº 2244/000/17.0059/93, -del Banco de Bilbao Vizcaya, de esta plaza, una cantidad igual, - por lo menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta.— Las cargas y créditos anteriores y preferente al de la parte actora, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate.

Quinta.— Los autos están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación existente en los mismos sin derecho a exigir ninguna otra.

Sexta.— Sólo el ejecutante podrá realizar posturas en calidad de ceder el remate a un tercero.